



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000658-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515625796 - 6]

Visto, el Informe Técnico N° 0007-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-EERM (515625796-5), en 31 folios, de fecha 13/02/2025, sobre cumplimiento al mandato judicial.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Judicial N°2016-4149-0-1706-JR-LA-05, mediante Resolución número OCHO de fecha 31 de mayo de 2016 que resuelve 1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por HITLER Oblitas Cabanillas contra el Gobierno Regional de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque sobre impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: 1.1 NULAS : la Resolución Gerencia Regional N°2231-2016-GR.LAMB/DREL.CHIC de fecha 20 de abril del 2015 (solo en el punto 1.4) por lo que se resolvió reasignar por racionalización al demandante y la Resolución Gerencia Regional N°1006-2016-GR.LAMB/GRED de fecha 22 de junio de 2016.1.2 ORDENA que la entidad demandad proceda a dejar sin efecto la reasignación por racionalización del accionante;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con SENTENCIA N°882 contenida en la RESOLUCIÓN DIECISEÍS CONFIRMARON la Sentencia CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO de fecha 31 de mayo del 2019 que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Hitler Oblitas Cabanillas contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N°0007 -2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-EERM, de fecha 13 de febrero 2025 informa el cumplimiento de la RESOLUCIÓN OCHO de fecha 31 de mayo de 2019, y la RESOLUCIÓN DIECISEÍS de fecha 17 de junio del año 2024, que CONFIRMA la sentencia apelada y declara fundada la demanda contenciosa administrativa, y deja sin efecto la reasignación por racionalización del señor Hitler Oblitas Cabanillas, conforme a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la resolución sentencial en aplicación al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Art. 4to Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo actuado por la Comisión de Racionalización Dirección de Gestión Institucional, con las visaciones respectivas, y;

De conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y a lo facultado por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED, y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la Resolución OCHO de fecha 31 de mayo del 2019, CONFIRMARON la SENTENCIA contenida en la resolución número DIECISEÍS de fecha 17 de junio del 2024 la demanda contenciosa administrativa por don Hitler Oblitas Cabanillas contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: Reubicar por racionalización en aplicación al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000658-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515625796 - 6]

	Código de plaza	Cargo	IE. ORIGEN			IE. DESTINO		
			Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
1	02980121391	Profesor	Secundaria	0709527	César Vallejo	Secundaria	279115	Carlos Augusto Salaverry
2								

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Área de Recursos Humanos ejecute los actos administrativos que le corresponde.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL. Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme a Ley, debiendo publicarse en el Portal Institucional en cumplimiento a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 08:20:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-02-2025 / 09:32:32

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-02-2025 / 10:26:00